



ACTA-BORRADOR Nº 13/2015
SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA CINCO DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

ASISTENTES:

1. D^a. Teresa López Martín.
2. D. Jesús María Hernando Cáceres.
3. D^a. Raquel Alonso Arévalo
4. D^a. Teresa Rebollo García.
5. D. José María Magro Gutiérrez.
6. D^a M^a. Ángeles Begoña González Saornil

AUSENTES:

7. D. Julián Rodríguez Santiago.
8. D. Jesús Ramón Rodríguez Galván.

SECRETARIO GENERAL:

D. Miguel Ángel Malagón Santamarta.

Siendo las doce horas y once minutos, en el Salón de Escudos de las Casas Consistoriales de la villa de Medina del Campo, se reunieron los señores y señoras al margen relacionados con el fin de celebrar sesión **ordinaria** para la que habían sido previamente citados, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa **D^a. Teresa López Martín.**

ACUERDOS:

1. Aprobación, si procede, del acta extraordinaria núm. 12, de 20 de mayo de 2015.

Por la presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al acta-borrador de la sesión anterior celebrada el día 20/05/2015 cuya fotocopia les ha sido distribuida con la convocatoria.

No habiendo observaciones, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad prestarle su aprobación. (Acta 12/2015).

2. Comunicaciones.

2.1. Se da cuenta del auto 609/2015 del juzgado de 1^a instancia e instrucción núm. 1 de Medina del Campo, por la que se decreta el sobreseimiento provisional de la presente causa, falta de injurias o vejaciones, procediéndose al archivo de las actuaciones.

2.2 Se da cuenta del procedimiento ordinario 00453/2014 del juzgado de lo social núm. 1 de Valladolid, de la sentencia 00233/2015, por la que es estima la demanda interpuesta por D. Tomás Sánchez Vallés contra el Ayuntamiento de Medina del Campo declarando que la relación laboral que une al actor con el Ayuntamiento de Medina del Campo es la de monitor deportivo indefinido de carácter discontinuo a tiempo parcial desde el 4/10/2010.

3. Aprobación, si procede, justificación de subvención concedida a la Universidad de la experiencia Miguel de Cervantes.

Visto el expediente, el informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001294, de 17 de junio,



publicado en el B.O.P. núm. 148/2011 de 29 de junio de 2011), por unanimidad de todos sus miembros presentes que son seis de los ocho que legalmente la componen, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la cuenta justificativa de la ayuda concedida a la Universidad Europea Miguel de Cervantes, justificación de pago, con CIF B-47511431 de conformidad con el siguiente detalle:

ENTIDAD	OBJETO	IMPORTE JUSTIFICADO	JUSTIFICACIÓN ACEPTADA	IMPORTE	IMPORTE PTE. DE ABONO.
UEMC	JUSTIFICACIÓN PAGO 100% DE LA CANTIDAD ASIGNADA	1.004,64 €	1.004,64 €	1.000,00 €	1.000,00 €

Segundo.- Notifíquese cuanto antecede a Intervención a los efectos oportunos.

4. Aprobación, si procede, bases de la convocatoria para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de ayudas a asociaciones culturales de Medina del Campo para la realización de actividades culturales durante el año 2015.

Visto el expediente, el informe de Intervención y demás documentación, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001294, de 17 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 148/2011 de 29 de junio de 2011), por unanimidad de todos sus miembros presentes que son seis de los ocho que legalmente la componen, **acuerda:**

Primero.- Aprobar las bases, incluidas en el expediente, que regirán la convocatoria de subvenciones para la concesión de ayudas a asociaciones culturales sin ánimo de lucro del municipio de Medina del Campo para la realización de actividades culturales durante 2015.

Segundo.- Efectuar convocatoria pública mediante publicación de anuncios comprensivos de un extracto de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y página web institucional, para información pública.

Tercero.- Aprobar el gasto por importe de 3.500,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 3341/48008.

5. Aprobación, si procede, del convenio de colaboración con Coral Voces Amigas.

Visto el expediente, el informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001294, de 17 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 148/2011 de 29 de junio de 2011), por unanimidad de todos sus miembros presentes que son seis de los ocho que legalmente la componen, **acuerda:**

1º.- **Conceder** una subvención directa a la Coral Voces Amigas con el objeto de colaborar para fomentar y divulgarla música polifónica vocal dentro y fuera de la localidad, por importe de 1.500,00.

2º.- **Aprobar**, con el carácter de finalizador del procedimiento, el convenio de colaboración redactado entre el Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo y la Coral Voces Amigas para 2.015, el cual quedará unido al expediente debidamente rubricado y sellado.

3º.- **Aprobar** el gasto por importe de 1.500,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 3341148005 de los respectivos presupuestos.

4º.- El convenio aprobado será formalizado en documento administrativo por la Ilma. Sra. Alcaldesa, en representación de este Ayuntamiento.



CLÁUSULAS

PRIMERA. La aportación anual asignada por el Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo a la Coral Voces Amigas será la establecida en el Presupuesto municipal correspondiente a cada ejercicio, siendo la prevista para el año 2015 de 1.500,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria: 3341.48005.

Las aportaciones asignadas tanto para el año 2015 como para los posteriores serán las que se fijen nominativamente en los presupuestos municipales correspondientes a cada año, quedando por tanto condicionada la aportación a la aprobación definitiva de dichos presupuestos o, en su caso, a la ratificación por el Pleno del crédito prorrogado.

SEGUNDA. La Coral Voces Amigas se compromete a realizar 5 actuaciones, que serán notificadas con el tiempo oportuno e incluirán:

- El Pregón de la Navidad.
- La Misa Mayor de San Antolín.
- Las actuaciones que por deseo expreso del Ayuntamiento lleve a cabo en Medina y en otras localidades, siendo en este último caso los gastos de transporte por cuenta de este Ayuntamiento.

La Coral Voces Amigas presentará en el mes de diciembre la relación de actuaciones realizadas, indicando la fecha, el lugar y la modalidad.

TERCERA. La Coral Voces Amigas se compromete a organizar durante el mes de diciembre la Muestra Certamen de Villancicos para Escolanías.

CUARTA. Se anticipará un 50% del importe total, tras la firma del presente convenio. La presente subvención es compatible con cualesquiera otras ayudas públicas o privadas que pudieran ser concedidas para la misma finalidad. No obstante el montante total de las mismas no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada.

QUINTA. La Coral Voces Amigas se compromete a la justificación antes de la fecha de 10 de diciembre, mediante la presentación de la siguiente cuenta justificativa:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 1. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 2. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 4. Declaración responsable acreditativa del destino de la financiación obtenida al cumplimiento de la actividad subvencionada.
 5. Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Estatal y Local) y frente a la Seguridad Social.

La cantidad a justificar ante los órganos municipales será exactamente la misma que le haya sido asignada a través del presupuesto municipal de cada ejercicio por el Excmo. Ayuntamiento.

Si la Coral Voces Amigas no justificase la totalidad de los fondos concedidos, deberá restituir al Ayuntamiento de Medina del Campo la cantidad que proceda.



SEXTA. Se considerarán subvencionables:

- a) Los gastos de publicidad, propaganda, promoción y difusión de las actividades de la Coral Voces Amigas.
- b) Los gastos de adquisición de materiales necesarios para llevar a cabo las actividades.
- c) Los gastos de oficina imprescindibles para la organización de las actividades.

No se considerarán subvencionables:

- a) Los gastos que no se encuentren dentro del objeto y finalidad de este convenio.
- b) Los gastos ya satisfechos por el Ayuntamiento de Medina del Campo.
- c) Atenciones protocolarias tales como regalos, premios, lunch y similares.
- d) La adquisición de productos alimenticios o comidas y similares.
- e) Los gastos ocasionados con motivo de viajes o excursiones (almuerzos, cenas, visitas y similares), salvo los de transporte si éstos son imprescindibles para la realización de actuaciones o intercambios culturales con otra asociación cultural fuera del ámbito local de Medina del Campo.
- f) Los gastos de organización de actividades para las que se exija de los participantes cualquier tipo de contraprestación o donación.
- g) Gastos de asesoría jurídica de cualquier tipo.

SÉPTIMA. El presente convenio se establece para el ejercicio 2015, pudiendo prorrogarse siempre que ninguna de las partes lo denuncie con una antelación mínima de 2 meses, por anualidades sucesivas hasta una duración máxima del mismo de cuatro años desde su firma por las partes. No obstante, la vigencia del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada un de los presupuestos de los ejercicios correspondientes.

OCTAVA. Los términos del presente convenio sólo podrán modificarse previo acuerdo de las partes firmantes.

NOVENA. El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes de este convenio dará lugar a su resolución, previa denuncia del mismo por la parte interesada.

DÉCIMA. El presente convenio tiene carácter administrativo y a la legislación de tal orden se someten las partes, en cuanto a la ejecución del mismo.

5. Asuntos de urgencia.

No hubo.

6. Informe, ruegos y preguntas.

No hubo.

No habiendo más asuntos de que tratar, a las doce horas y quince minutos terminó la sesión de la que se extiende esta acta que recoge lo que se trató y los acuerdos que se adoptaron, firmando la Sra. Alcaldesa, conmigo, el secretario general, que doy fe.